



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00288-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por COOPENSIONADOS SC contra MAURICIO LOAIZA AROCA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Adecúe el escrito de demanda respecto de la cuantía del proceso, teniendo en cuenta los preceptuado en los artículos 25 y 26 del CGP.
- 2. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, allegando el material probatorio pertinente.
- 3. Acredite la calidad de los endosantes del título valor, al tenor de lo normado en el artículo 663 del C. de Comercio.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 8 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9d3aa04c40e08719da1eee3a18d54167df75cf7f495e6e850409337ed0a3dfa
Documento generado en 04/06/2021 06:51:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>